

Resolución ICC-ASP/13/Res.5

Aprobada por consenso en la duodécima sesión plenaria el 17 de diciembre de 2014

ICC-ASP/13/Res.5

Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente que cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población contra el crimen de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, que la conciencia de la humanidad sigue profundamente conmovida por las atrocidades inimaginables que se cometen en distintas partes del mundo, y que en la actualidad se reconoce ampliamente la necesidad de prevenir los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y de poner fin a la impunidad de sus autores,

Convencida de que la Corte Penal Internacional (la “Corte”) es un medio esencial de promover el respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, contribuyendo con ello a la libertad, la seguridad, la justicia y el estado de derecho, así como a la prevención de los conflictos armados, la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional, y el impulso de la reconciliación y la consolidación de la paz después de los conflictos con miras a conseguir una paz sostenible de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida también de que no puede haber paz duradera sin justicia, y de que la paz y la justicia son por consiguiente requisitos complementarios,

Convencida asimismo de que la justicia, la lucha contra la impunidad, y el enjuiciamiento de los perpetradores de los crímenes más graves de trascendencia internacional y las personas criminalmente responsables según el Estatuto son y deben seguir siendo indivisibles, y que, a este respecto, es esencial la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Acogiendo con satisfacción el papel central de la Corte como la única corte permanente de justicia penal internacional en el seno de un sistema de justicia penal internacional en evolución, y su contribución a la garantía del respeto duradero de la justicia internacional y de su aplicación,

Advirtiendo la responsabilidad primaria de las jurisdicciones nacionales de enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y la creciente necesidad de cooperación para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de someter estos crímenes a la acción de la justicia,

Reafirmando su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su determinación de que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo, y *poniendo de relieve* la importancia de que los Estados estén dispuestos a llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, o de que puedan realmente hacerlo,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos y los logros de la Corte para llevar a los máximos responsables de los crímenes del Estatuto de Roma ante la justicia y *tomando nota* de la jurisprudencia de la Corte en materia de complementariedad,

Recordando que es responsabilidad principal de los Estados investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y que, para ese fin, se deben adoptar las medidas adecuadas en el plano nacional y también fortalecer la asistencia judicial y la cooperación internacional con miras a que los sistemas jurídicos nacionales puedan realmente enjuiciar esos crímenes,

Recordando también que la aplicación de los artículos 17 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de los asuntos ante la Corte es una cuestión judicial cuya determinación incumbe a los magistrados de la Corte,

Recordando asimismo que se ha de prestar una consideración adicional a la manera en que la Corte habrá de concluir sus actividades en los países en los que se dé una situación y que las posibles estrategias de conclusión podrían proporcionar orientaciones en cuanto a la asistencia que se pudiera prestar a esos países para que llevaran a cabo enjuiciamientos nacionales una vez que la Corte haya concluido sus actividades relativas a una situación determinada,

Subrayando su respeto de la independencia judicial de la Corte y su compromiso de asegurar el respeto y la aplicación de las decisiones judiciales de esta,

Tomando nota con reconocimiento de las resoluciones anuales de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la Corte,

Celebrando la declaración de 12 de febrero de 2013 de la Presidencia del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo declaraba que tenía previsto seguir luchando para combatir la impunidad y reiteraba su anterior llamamiento sobre la importancia de la cooperación estatal con la Corte de conformidad con las respectivas obligaciones de los Estados y expresaba su compromiso de hacer un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo a este respecto,

Recordando el éxito de la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010,

Recordando asimismo la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (la "Asamblea") de establecer una representación de la Corte en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba, y *reiterando* que esa presencia promovería el enlace con la Corte, así como la comprensión de su misión dentro de la Unión Africana y entre los Estados de África, tanto individual como colectivamente,

Apreciando la inestimable asistencia prestada por la sociedad civil a la Corte,

Consciente de la importancia de la representación geográfica equitativa y del equilibrio entre hombres y mujeres en los órganos de la Corte y, según proceda, en la labor de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios,

Teniendo presente la necesidad de estimular la plena participación de los Estados Partes, los observadores y los Estados que no tienen la condición de observador en los períodos de sesiones de la Asamblea, y de asegurar la máxima visibilidad de la Corte y de la Asamblea,

Reconociendo que el derecho de las víctimas tanto a un acceso efectivo en condiciones de igualdad a la justicia, la protección y el apoyo como a la reparación rápida y suficiente del daño sufrido, y también al acceso a la información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación, son componentes esenciales de la justicia, y *destacando* la importancia de llegar a las víctimas y las comunidades afectadas de forma efectiva para cumplir el excepcional mandato de la Corte respecto de las víctimas,

Consciente de la función vital de las operaciones sobre el terreno en el trabajo de la Corte en los países en los que se dan situaciones y de la importancia de que todos los interesados trabajen juntos para crear unas condiciones idóneas para las operaciones sobre el terreno,

Consciente también de los riesgos con que se enfrenta el personal de la Corte sobre el terreno,

Recordando que la Corte actúa dentro de los límites de un presupuesto por programas anual aprobado por la Asamblea,

Universalidad del Estatuto de Roma

1. *Invita* a los Estados que aún no son partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a que pasen a ser partes en el Estatuto de Roma en su forma enmendada lo antes posible e *insta* a todos los Estados Partes a que intensifiquen sus esfuerzos para promover la universalidad;

2. *Invita* a todas las organizaciones internacionales y regionales así como a la sociedad civil a que redoblen sus esfuerzos encaminados a promover la universalidad;
3. *Decide* mantener en examen el estado de las ratificaciones y observar la evolución en la esfera de la legislación de aplicación, con miras, entre otras cosas, a facilitar la prestación de la asistencia técnica que los Estados que sean o deseen convertirse en partes en el Estatuto de Roma puedan solicitar a otros Estados Partes u otras instituciones en las esferas pertinentes;
4. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones que ese instrumento entraña, en especial mediante leyes de aplicación y más en particular en las esferas del derecho penal, el derecho procesal penal, y la cooperación internacional y la asistencia judicial a la Corte; a ese respecto, *insta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen con carácter prioritario esas leyes de aplicación, y *alienta* la adopción, según proceda, de disposiciones relacionadas con las víctimas;
5. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre la ejecución del Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma¹, y *toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por el Presidente de la Corte, la Fiscalía, la Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes, la Asamblea de los Estados Partes, los Estados Partes y la sociedad civil para acrecentar la eficacia de los esfuerzos relacionados con la universalidad y para alentar a los Estados a que pasen a ser partes tanto en el Estatuto de Roma, en su forma enmendada, como en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades, así como de los correspondientes esfuerzos realizados en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos;

Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades

6. *Da la bienvenida* a los Estados Partes que han pasado a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y *recuerda* que tanto el Acuerdo como la práctica internacional eximen de los impuestos nacionales a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte a sus funcionarios y a su personal; y a este respecto *exhorta* a los Estados Partes y a los Estados que todavía no sean partes en ese Acuerdo a que, como cuestión de prioridad, pasen a ser partes en él y tomen las medidas legislativas o de otra índole necesarias, en espera de su ratificación o adhesión, para eximir a sus nacionales empleados por la Corte de los impuestos nacionales sobre los ingresos aplicados a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte o para conceder una desgravación fiscal de cualquier otro tipo a sus nacionales en relación con estos pagos;
7. *Reitera* que los Estados Partes tienen la obligación de respetar en sus territorios los privilegios e inmunidades de la Corte que sean necesarios para el logro de sus objetivos y *hace un llamamiento* a todos los Estados que no son partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional en los que haya bienes y fondos de la Corte, o a través de los cuales se transporten esos bienes y fondos, para que los protejan de modo que no sean objeto de registro, incautación, decomiso o cualquier otra forma de interferencia;

Cooperación

8. *Se remite a* su resolución ICC-ASP/13/Res.3 sobre la cooperación;
9. *Exhorta* a los Estados Partes a cumplir con sus obligaciones derivadas del Estatuto de Roma, en particular la obligación de cooperar de conformidad con la parte IX; y *hace un llamamiento* a los Estados Partes para que cooperen plena y efectivamente con la Corte de conformidad con el Estatuto de Roma, en particular en los ámbitos relativos a la legislación de aplicación, el cumplimiento de las decisiones de la Corte y la ejecución de las órdenes de detención;
10. *También exhorta* a los Estados Partes a que continúen expresando su apoyo político y diplomático a la Corte, *recuerda* las 66 recomendaciones que figuran en el anexo de la

¹ ICC-ASP/13/34.

resolución ICC-ASP/6/Res.2, y *alienta* a los Estados Partes y a la Corte a considerar nuevas medidas para mejorar su aplicación e intensificar sus esfuerzos por asegurar una cooperación plena y efectiva con la Corte;

11. *Toma nota* del informe del relator sobre estrategias relativas a las detenciones²;
12. *Acoge con satisfacción* la concertación del primer acuerdo voluntario entre la Corte y un Estado Parte sobre la libertad condicional;
13. *Acoge también complacida* el memorando de entendimiento entre la Corte y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre el fortalecimiento de la capacidad de los Estados para la ejecución de las penas;
14. *Recuerda* los procedimientos relativos a la falta de cooperación adoptados por la Asamblea en el documento ICC-ASP/10/Res.5, *reconoce con preocupación* el efecto negativo que la falta de ejecución de las peticiones de la Corte puede producir sobre la capacidad de la Corte de cumplir su mandato, *toma nota* de las decisiones de la Corte transmitidas a la Asamblea hasta la fecha así como del informe de la Mesa sobre la falta de cooperación³, *acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes en la esfera de la aplicación de los procedimientos relativos a la falta de cooperación durante su mandato y *recuerda* que el Presidente es coordinador de oficio para su propia región⁴; y *pide* a todos los interesados que continúen prestando asistencia al Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, incluso cuando desempeña su labor con el apoyo de los coordinadores regionales sobre la falta de cooperación;
15. *Recuerda asimismo* la función de la Asamblea de los Estados Partes y el Consejo de Seguridad en lo tocante a la falta de cooperación, según se recoge en los párrafos 5 y 7 del artículo 87 del Estatuto de Roma, *acoge complacida* los esfuerzos realizados por los Estados Partes para fortalecer la relación entre la Corte y el Consejo, *pide* a los Estados Partes que continúen sus esfuerzos destinados a velar por que el Consejo de Seguridad atienda las comunicaciones recibidas de la Corte relativas a la falta de cooperación con arreglo al Estatuto de Roma, *acoge con reconocimiento* los esfuerzos realizados por la Presidenta de la Asamblea para consultar con el Consejo de Seguridad y *alienta* tanto a la Asamblea como al Consejo de Seguridad a fortalecer su compromiso mutuo en este asunto;

Estado anfitrión

16. *Reconoce* la importancia de las relaciones entre la Corte y el Estado anfitrión de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y *observa con reconocimiento* que se mantiene el compromiso del Estado anfitrión con la Corte con miras al aumento de la eficacia de su funcionamiento;

Relación con las Naciones Unidas

17. *Reconoce* la necesidad de intensificar el diálogo institucional con las Naciones Unidas, en particular respecto de las remisiones del Consejo de Seguridad;
18. *Reconoce asimismo* el llamamiento formulado por el Consejo de Seguridad en relación con la importancia de la cooperación de los Estados con la Corte y *alienta* el fortalecimiento continuado de la relación del Consejo de Seguridad con la Corte por los medios siguientes:
 - a) el seguimiento efectivo de las situaciones remitidas por el Consejo a la Corte;
 - b) el apoyo continuado al trabajo de la Corte, prestado por medio de la cooperación y asistencia de las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales establecidas por el Consejo, y el aumento de la cooperación entre los Comités de sanciones y la Corte;
 - c) la intensificación de las interacciones del Consejo con representantes de la Corte y sobre asuntos relativos a la Corte Penal Internacional, en varios formatos, y

² ICC/ASP/13/29/Add.1.

³ ICC-ASP/13/36.

⁴ ICC-ASP/11/29, párr. 12.

- d) la institucionalización en este contexto tanto de la cooperación del Consejo con la Corte como de su apoyo a esta;
19. *Celebra* el debate constructivo respecto de la relación e interacción entre el Consejo de Seguridad y la Corte que tuvo lugar durante la visita realizada por el Consejo de Seguridad a La Haya en agosto de 2014;
20. *Celebra asimismo* el debate abierto que tuvo lugar en el Consejo de Seguridad el 23 de octubre de 2014 sobre los métodos de trabajo del Consejo, y que incluyó como tema el seguimiento de las remisiones a la Corte Penal Internacional;
21. *Recuerda* el informe de la Corte sobre la situación de la cooperación en curso con las Naciones Unidas, incluso sobre el terreno⁵, e *invita* a la Corte a que continúe su diálogo institucional con las Naciones Unidas, sobre la base del Acuerdo de relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas;
22. *Alienta* a todas las Oficinas, los fondos y los programas de las Naciones Unidas a que refuercen su cooperación con la Corte y colaboren con eficacia con la Oficina de Asuntos Jurídicos como centro de coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Corte;
23. *Encomia* la importante labor de la Oficina de enlace de la Corte en Nueva York, *reitera* su pleno apoyo a la Oficina y *pone de relieve* la importancia del fortalecimiento adicional y continuado de la ejecución de sus funciones conforme a los párrafos 2, 3 y 4 del documento ICC-ASP/6/4;
24. *Celebra* que se haya mantenido informada a la Mesa a lo largo de 2014 sobre las novedades relacionadas con la Corte que han tenido lugar en las Naciones Unidas, y en particular en el Consejo de Seguridad, e *insta* a los miembros de la Mesa y otros Estados Partes a que sigan brindando información a la Mesa sobre sus esfuerzos destinados a promover la lucha contra la impunidad tanto en las Naciones Unidas como en cualquier otro ámbito internacional o regional;
25. *Acoge también con satisfacción* la presentación del décimo informe de la Corte a la Asamblea General de las Naciones Unidas⁶;
26. *Observa con preocupación* que hasta la fecha los gastos efectuados por la Corte en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han sido sufragados exclusivamente por los Estados Partes, y a este respecto *insta* a los Estados Partes a que inicien discusiones sobre la cabal aplicación del párrafo b) del artículo 115 del Estatuto de Roma, tomando asimismo en consideración que el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas dispone que las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte en virtud de una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas serán objeto de acuerdos especiales;
27. *Observa* que toda la cooperación que la Corte recibe de las Naciones Unidas se presta a título rigurosamente reembolsable;

Relación con otros órganos y organizaciones internacionales

28. *Celebra* los esfuerzos realizados por diversas organizaciones regionales para apoyar a la Corte en el cumplimiento de su mandato;
29. *Pone de relieve* la necesidad de proseguir los esfuerzos encaminados a intensificar el diálogo con la Unión Africana y a reforzar la relación existente entre la Corte y la Unión Africana, y *se compromete* a que prosiga la actividad habitual de la Corte en Addis Abeba con la Unión Africana y con las misiones diplomáticas en espera del establecimiento de su oficina de enlace; *reconoce* las interacciones de la Presidenta de la Asamblea con funcionarios de la Unión Africana en Addis Abeba y *pide* a todos los interesados pertinentes que apoyen el fortalecimiento de la relación entre la Corte y la Unión Africana;
30. *Acoge con satisfacción* la celebración, el 5 de agosto de 2014, de un intercambio de cartas sobre la creación de un Acuerdo Marco de Cooperación entre la Corte y el

⁵ ICC-ASP/12/42.

⁶ Documento de las Naciones Unidas A/69/321.

Parlamento del Mercado Común del Sur, MERCOSUR, con arreglo al párrafo 6 del artículo 87 del Estatuto de Roma, e *invita* a la Corte a continuar sus esfuerzos para fortalecer las relaciones con otras instancias y organizaciones internacionales, incluso mediante la celebración de arreglos o acuerdos bilaterales;

31. *Recuerda* la contribución que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, establecida por el artículo 90 del protocolo adicional I del Convenio de Ginebra de 1949, podría aportar al esclarecimiento de los hechos relacionados con supuestas violaciones del derecho internacional humanitario y a la facilitación, según proceda, del enjuiciamiento de los crímenes de guerra, tanto en el plano nacional como ante la Corte;

Actividades de la Corte

32. *Toma nota* del último informe sobre las actividades de la Corte presentado a la Asamblea de los Estados Partes⁷;

33. *Toma nota con satisfacción* de que, debido en buena medida a la dedicación de su personal, la Corte continúa realizando progresos considerables en sus actividades, incluidos la instrucción preliminar, las investigaciones y las actuaciones judiciales, en las diversas situaciones que le fueron transmitidas por los Estados Partes o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas⁸, o en las que el Fiscal inició de oficio;

34. *Recuerda* su invitación a la Corte a que siga tomando nota de las mejores prácticas de otras organizaciones y tribunales nacionales e internacionales pertinentes, y en particular de las seguidas por las instituciones nacionales que han investigado y enjuiciado crímenes de la competencia de la Corte, con miras a resolver retos operacionales similares a los que encara la Corte, al tiempo que reitera su respeto a la independencia de la Corte; y, en este contexto, *acoge complacida* la celebración en los locales de la Corte del Taller de Prácticas Establecidas de los Tribunales Internacionales;

35. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Fiscalía para lograr eficacia y transparencia en sus exámenes preliminares, investigaciones y enjuiciamientos;

36. *Acoge con beneplácito* el Documento de política sobre crímenes sexuales y por motivo de género, que la Fiscalía hizo público en junio de 2014; *pone de relieve* la importancia de la eficacia en las investigaciones y los enjuiciamientos de los crímenes sexuales y por motivo de género tanto por la Corte como por los tribunales nacionales, en aras de poner fin a la impunidad de los perpetradores de crímenes de violencia sexual; y *exhorta* a los Estados Partes a que examinen el documento de política en aras de fortalecer la investigación y el enjuiciamiento nacionales de los crímenes sexuales y por motivo de género;

37. *Acoge también con satisfacción* las medidas adoptadas por la Corte para aplicar el principio de Corte única y para coordinar sus actividades entre sus órganos en todos los niveles, incluso mediante la aplicación de medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos, respetando al mismo tiempo la independencia de los magistrados y la Fiscal y la neutralidad de la Secretaría de la Corte, y *alienta* a la Corte a que haga todo lo necesario para aplicar plenamente el principio de Corte única con miras, entre otras cosas, a asegurar una transparencia plena, un buen gobierno y una gestión racional;

38. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por el Secretario, incluso en el contexto del proyecto ReVision de la Secretaría, para mitigar los riesgos que encara la Corte en relación con sus oficinas sobre el terreno y para afianzar las operaciones sobre el terreno con miras a aumentar su eficiencia y su visibilidad, y *alienta* a la Corte a que continúe optimizando sus oficinas sobre el terreno con el fin de asegurar la pertinencia y el impacto continuados de la Corte en los Estados donde realiza su labor;

39. *Reconoce* la importante labor realizada por el personal sobre el terreno de la Corte en un medio complejo y difícil, y *expresa su agradecimiento* por su dedicación a la misión de la Corte;

⁷ ICC-ASP/13/37.

⁸ Resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Elecciones

40. *Pone de relieve* la importancia, en la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados, de seleccionar a las personas que posean las más altas calificaciones de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma, y para ello *alienta* a los Estados Partes a que sigan procesos rigurosos y transparentes para identificar a los mejores candidatos;
41. *Destaca* la importancia de que los magistrados elegidos que hayan efectuado su promesa solemne estén disponibles para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva cuando el volumen de trabajo de la Corte lo requiera;
42. *Decide* adoptar la enmienda al procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados⁹ contenida en el anexo II de la presente resolución;
43. *Decide asimismo* examinar, con ocasión de futuras elecciones, el procedimiento para la elección de los magistrados según se expone en las secciones B y C de la resolución ICC-ASP/3/Res.6, en su forma enmendada incluso por la presente resolución, con miras a introducir cualquier mejora que pudiera ser necesaria;
44. *Toma nota* del informe del Comité Asesor para las candidaturas¹⁰, que contiene la evaluación de las candidaturas presentadas para la elección de seis magistrados durante el decimotercer período de sesiones de la Asamblea, y *toma nota asimismo* de que el Comité Asesor también desempeñará su mandato en relación con la elección de un magistrado para cubrir una vacante judicial;
45. *Decide* adoptar las enmiendas al mandato del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados¹¹ contenidas en el anexo III de la presente resolución;

Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

46. *Reconoce* la importante labor realizada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la “Secretaría de la Asamblea”), *reitera* que las relaciones entre la Secretaría de la Asamblea y los diferentes órganos de la Corte deben regirse por los principios de cooperación, intercambio y centralización de recursos y servicios, como se estipula en el anexo a la resolución ICC-ASP/2/Res.3, y *se complace* por el hecho de que el Director de la Secretaría de la Asamblea participe en las reuniones del Consejo de Coordinación cuando se examinan cuestiones de interés mutuo;

Defensa

47. *Toma conocimiento* de la importante labor realizada por los colegios de abogados o asociaciones jurídicas independientes, incluida cualquier asociación jurídica internacional contemplada en la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba;
48. *Advierte también* la necesidad de mejorar tanto el equilibrio entre hombres y mujeres como la representación geográfica equitativa en la lista de abogados, y en consecuencia *continúa alentando* la presentación de solicitudes de inscripción en la lista de abogados establecida en respuesta a la subregla 2 de la regla 21 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, con el objeto específico de asegurar la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres, así como la experiencia jurídica en cuestiones concretas como la violencia contra la mujer o los niños, según proceda;

Asistencia letrada

49. *Reconoce* los esfuerzos de la Corte para seguir aplicando la política revisada de remuneración de la asistencia letrada adoptada por la Mesa el 23 de marzo de 2012, *toma nota* del cumplimiento de la obligación de informar al respecto y *subraya* la necesidad de continuar supervisando la eficiencia del sistema de asistencia letrada a fin de mantener y

⁹ *Documentos Oficiales ...Tercer período de sesiones ... 2004* (ICC-ASP/3/25), parte III, ICC-ASP/3/Res.6.

¹⁰ ICC-ASP/13/22.

¹¹ ICC-ASP/10/36, anexo.

fortalecer los principios del sistema de asistencia letrada, a saber, un juicio imparcial, objetividad, transparencia, economía, continuidad y flexibilidad¹²;

50. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario, en el contexto de los aspectos relativos a la asistencia letrada del proyecto ReVision de la Secretaría, de reorganizar, racionalizar y fortalecer el apoyo de la Secretaría a la participación y la representación de la defensa y de las víctimas, y *pone de relieve* la necesidad de medidas destinadas a lograr que aumenten la sinergia y la eficiencia en el sistema de asistencia letrada, en consonancia con los mandatos establecidos en la resolución ICC-ASP/12/Res.8 en materia de asistencia letrada;

Grupo de Estudio sobre Gobernanza

51. *Acoge con satisfacción* la continuación del diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte al tiempo que se preserva cabalmente su independencia judicial, e *invita* a los órganos de la Corte a continuar participando en ese diálogo con los Estados Partes;

52. *Toma nota* del informe de la Mesa relativo al Grupo de Estudio sobre Gobernanza¹³ y de las recomendaciones contenidas en él;

53. *Prorroga* por un año adicional el mandato del Grupo de Estudio, previsto en la resolución ICC-ASP/9/Res.2 y prorrogado en las resoluciones ICC-ASP/10/Res.5 e ICC-ASP/11/Res.8;

54. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Trabajo de los magistrados sobre experiencias adquiridas relativo a la “Relación previa al juicio y durante el propio juicio, y asuntos comunes” y *alienta* a los magistrados a que continúen trabajando en este asunto en 2015;

55. *Espera con interés* recibir en 2015 el informe del Grupo de Trabajo de los magistrados sobre experiencias adquiridas relativo a la “Reparación y participación de las víctimas”;

56. *Pide* a los Estados Partes que sigan considerando las propuestas de enmiendas presentadas por el Grupo de Trabajo sobre experiencias adquiridas;

Actuaciones de la Corte

57. *Destaca* que la efectividad de las actuaciones de la Corte es fundamental tanto para los derechos de las víctimas y los de los acusados como para la credibilidad y la autoridad de la institución y el máximo aprovechamiento de sus recursos;

58. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Corte para intensificar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones;

Examen de los métodos de trabajo

59. *Reconoce* los beneficios de la racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea en aras de hacer frente al creciente volumen de trabajo;

60. *Acoge con satisfacción* las medidas que ya ha iniciado la Mesa en este sentido, comprendida la organización por la Presidencia de la Asamblea de un retiro sobre la gobernanza, así como la voluntad expresa de seguir encargándose del asunto manifestada por la Mesa en su informe titulado “Evaluación y racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa”¹⁴;

¹² ICC-ASP/3/16, párr. 16.

¹³ ICC-ASP/13/28.

¹⁴ ICC-ASP/12/59.

61. *Decide* seguir mejorando los métodos de trabajo de la Mesa y la gobernanza de la Asamblea de los Estados Partes, y con ese propósito
- a) *hace suya* la hoja de ruta para el cumplimiento de los mandatos de los Grupos de Trabajo de la Mesa contenida en el anexo IV¹⁵;
 - b) *decide* que en el futuro las invitaciones y documentación relativas a las reuniones de la Mesa y de sus órganos subsidiarios se publiquen en Extranet conjuntamente con un mensaje de alerta enviado por correo electrónico¹⁶; y
 - c) *refrenda* el apoyo de la Mesa a una política de reducción de la documentación en formato papel, con vistas a pasar a una política “sin papel”;
62. *Recordando* la función de representación geográfica de la Mesa, *alienta* a sus miembros a fortalecer su comunicación con los Estados Partes de sus respectivos grupos regionales en aras de contribuir a los debates de la Mesa, *acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Mesa para velar por la comunicación y la cooperación entre sus órganos subsidiarios, e *invita* a la Mesa a que prosiga sus esfuerzos en ese sentido;

Planificación estratégica

63. *Subraya* la necesidad de que la Corte siga mejorando y adaptando las actividades de sensibilización a fin de seguir desarrollando y aplicando de forma efectiva y eficiente el Plan Estratégico de Proyección Exterior¹⁷ en los países afectados, en particular, cuando proceda, iniciando esas actividades desde el principio de la participación de la Corte, incluso durante la fase del examen preliminar;
64. *Recuerda* que la información pública y las comunicaciones sobre la Corte y sus actividades constituyen una responsabilidad compartida de la Corte y los Estados Partes, al tiempo que reconoce la destacada aportación de otras partes interesadas;
65. *Toma nota con reconocimiento* de las iniciativas emprendidas, en el contexto de su estrategia de información y comunicación¹⁸, para celebrar el 17 de julio como Día de la Justicia Penal Internacional¹⁹ y *recomienda* que, a partir de las experiencias adquiridas, todas las partes pertinentes, junto con la Corte, emprendan preparativos para las celebraciones anuales con miras a reforzar la lucha internacional contra la impunidad;
66. *Toma nota* del plan estratégico revisado de la Corte para 2013-2017 y *acoge con satisfacción* la intención de la Corte de adaptar su Plan, según proceda, con frecuencia anual, incluso con el fin de formular las hipótesis presupuestarias, y de informar a la Mesa al respecto con miras al fortalecimiento adicional del proceso presupuestario;
67. *Toma nota asimismo* de la aplicación del nuevo plan estratégico de la Fiscalía, *celebra* saber que el plan estratégico está incidiendo positivamente en el trabajo de la Fiscalía y *toma nota* de que en 2015 la Fiscalía tiene previsto elaborar un nuevo plan estratégico para los años 2016-2018;
68. *Reitera* la importancia de la consolidación de la relación y la coherencia entre el proceso de planificación estratégica y el proceso presupuestario, de interés fundamental para la credibilidad y la sostenibilidad del enfoque estratégico a largo plazo;
69. *Acoge con satisfacción* la política estratégica del Secretario, en el contexto del proyecto ReVision, de analizar aquellas funciones de la Secretaría en las que existan solapamientos, fragmentaciones o lagunas; *reconoce* la necesidad de ocuparse de esas esferas y *toma nota*, en particular, de que la Corte ha identificado como asunto prioritario el fortalecimiento de su presencia sobre el terreno, con el objetivo estratégico de aumentar el impacto de la Corte y la efectividad y eficiencia de sus operaciones; y *reconoce* que el impacto del proyecto ReVision también se debe considerar desde la óptica de sus consecuencias presupuestarias;

¹⁵ Véase *ibid.*, párr. 27 a).

¹⁶ Véase *ibid.*, párr. 23 d).

¹⁷ Plan Estratégico de Proyección Exterior de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/12.

¹⁸ ICC/ASP/9/29.

¹⁹ *Documentos oficiales ... Conferencia de Revisión ... 2010* (RC/11), parte II.B, Declaración de Kampala (RC/Decl.1), párr. 12.

Las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

70. *Se remite a* su resolución ICC-ASP/13/Res.4 sobre las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones, y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

71. *Subraya* la importancia central que el Estatuto de Roma reconoce a los derechos y necesidades de las víctimas, en particular su derecho a participar en las actuaciones judiciales y a pedir reparaciones, y *pone de relieve* la importancia de informar e implicar a las víctimas y las comunidades afectadas, a fin de dar efecto al singular mandato de la Corte para con las víctimas;

Contratación de personal

72. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos continuados que realiza la Corte al proceder a la contratación del personal para lograr una distribución geográfica equitativa, una representación equilibrada de hombres y mujeres, y el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, así como para procurar personal especializado en temas concretos que incluyan, entre otros, las necesidades psicosociales relacionadas con el trauma y la violencia contra las mujeres o los niños, y *alienta* a que se sigan realizando progresos a este respecto;

73. *Destaca* la importancia del diálogo entre la Corte y la Mesa con miras a asegurar una distribución geográfica equitativa y una representación equilibrada de hombres y mujeres en la contratación del personal;

Complementariedad

74. *Recuerda* la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y, a tal fin, la necesidad de adoptar las medidas adecuadas en el plano nacional y de fortalecer la cooperación y la asistencia judicial en el plano internacional, para que los sistemas jurídicos nacionales estén en disposición de llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, y puedan realmente hacerlo;

75. *Resuelve* continuar y fortalecer, en el marco de las instancias apropiadas, la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a consolidar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los perpetradores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional con arreglo a las garantías procesales reconocidas internacionalmente, conforme al principio de complementariedad;

76. *Acoge con agrado* la participación de la comunidad internacional en el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales y la cooperación interestatal para permitir que los Estados puedan realmente enjuiciar los crímenes del Estatuto de Roma;

77. *Celebra, además*, los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil para incorporar tanto a los programas e instrumentos de asistencia técnica existentes como a los de nueva creación las actividades de fomento de la capacidad destinadas a fortalecer las jurisdicciones nacionales en las esferas de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes del Estatuto de Roma, *alienta encarecidamente* los esfuerzos adicionales al respecto por otras organizaciones internacionales y regionales, por los Estados y por la sociedad civil, y en ese contexto *toma nota* de la importante labor que se está llevando a cabo en las Naciones Unidas en relación con la agenda para el desarrollo después de 2015, incluida la promoción del estado de derecho y el igual acceso a la justicia para todos²⁰;

78. *Pone de relieve* que el funcionamiento cabal del principio de complementariedad entraña la tipificación por los Estados de los crímenes establecidos en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma como hechos punibles con arreglo a la legislación nacional, así como

²⁰ Véase la resolución 68/309 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

el establecimiento de su jurisdicción respecto de esos crímenes y su compromiso con la aplicación efectiva de esas leyes, e *insta* a los Estados a hacerlo;

79. *Acoge con beneplácito* el informe de la Mesa sobre la complementariedad²¹;

80. *Acoge asimismo con satisfacción* el informe de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre el progreso en el cumplimiento de su mandato de facilitación del intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluso las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales²²; y *acoge también con beneplácito* las acciones que ya han emprendido la Secretaría de la Asamblea y la Presidencia de la Asamblea;

81. *Alienta* a la Corte a que continúe sus esfuerzos en la esfera de la complementariedad, incluso mediante el intercambio de información entre la Corte y otras partes pertinentes, al tiempo que recuerda la función limitada que corresponde a la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, y también *alienta* la cooperación interestatal en ese contexto;

Mecanismo de Supervisión Independiente

82. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/12/Res.6 sobre el Mecanismo de Supervisión Independiente;

83. *Reconoce* la importancia de un Mecanismo de Supervisión Independiente plenamente operativo, de conformidad con las resoluciones ICC-ASP/8/Res.1 e ICC-ASP/9/Res.5, para el funcionamiento eficiente y efectivo de la Corte;

Presupuesto por Programas

84. *Toma nota* de la importante labor realizada por el Comité de Presupuesto y Finanzas, y reafirma la independencia de los miembros del Comité;

85. *Recuerda* que, según su Reglamento²³, el Comité de Presupuesto y Finanzas se encarga del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias y *destaca* la importancia de velar por que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;

86. *Pone de relieve* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e *insta* a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;

87. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente a la Corte, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

Conferencia de Revisión

88. *Recuerda* que en la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada con éxito en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio del 2010, los Estados Partes aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto, a fin de definir el crimen de agresión y establecer las condiciones bajo las cuales la Corte podría ejercer su competencia respecto de ese crimen²⁴, y aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma para ampliar la competencia de la Corte a tres nuevos crímenes de guerra cometidos en el contexto de conflictos armados de índole no

²¹ ICC-ASP/13/30.

²² *Ibid.*, anexo II.

²³ *Documentos Oficiales ... Segundo período de sesiones ... 2003* (ICC-ASP/2/10), anexo III.

²⁴ *Documentos Oficiales ... Conferencia de Revisión ... 2010* (RC/11), parte II, RC/Res.6.

internacional²⁵; y decidieron mantener por el momento el artículo 124 del Estatuto de Roma²⁶;

89. *Toma nota* de que esas enmiendas están sujetas a ratificación o aceptación y entrarán en vigor de conformidad con el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto de Roma, y *toma nota con agradecimiento* de las recientes ratificaciones de las enmiendas;

90. *Exhorta* a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de ratificar o aceptar estas enmiendas, y *resuelve* activar la competencia de la Corte sobre el crimen de agresión lo antes posible, a reserva de la decisión que adopten después del 1 de enero de 2017 los Estados Partes por una mayoría igual a la requerida para la aprobación de una enmienda del Estatuto de Roma;

91. *Recuerda* con agradecimiento las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas por treinta y cinco Estados Partes, un Estado observador y una organización regional, *exhorta* a esos Estados y a la organización regional a que aseguren el rápido cumplimiento de esas promesas, y *exhorta* asimismo a los Estados y a las organizaciones regionales a que presenten promesas adicionales y a que informen de su cumplimiento, según proceda, durante los próximos períodos de sesiones de la Asamblea;

Examen de las enmiendas

92. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas²⁷;

Participación en la Asamblea de los Estados Partes

93. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan oportuna y voluntariamente al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros países en desarrollo en el período anual de sesiones de la Asamblea, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

94. *Alienta* la continuación de los esfuerzos realizados por la Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes para mantener un diálogo continuado con todos los interesados, incluidas las organizaciones regionales, y *pide* a los Estados Partes que apoyen al Presidente en sus esfuerzos destinados al fortalecimiento de la Corte, la independencia de las actuaciones y el Sistema del Estatuto de Roma en su conjunto;

95. *Decide* confiar a la Corte, la Mesa, el Presidente de la Asamblea y la Secretaría de la Asamblea, según proceda, los mandatos contenidos en el anexo I de la presente resolución.

²⁵ *Ibid.*, RC/Res.5.

²⁶ *Ibid.*, RC/Res.4.

²⁷ ICC-ASP/13/31.

Anexo I

Mandatos de la Asamblea de los Estados Partes entre los períodos de sesiones

1. Respetto de la **universalidad del Estatuto de Roma**,
 - a) *hace suyas* las recomendaciones contenidas en el informe de la Mesa relativas a la ejecución del Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma¹, y
 - b) *pide* a la Mesa que continúe supervisando la ejecución del Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma y que informe al respecto a la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones;
2. Respetto de la **cooperación**,
 - a) *pide* al Presidente de la Asamblea que continúe interactuando activa y constructivamente con todos los interesados pertinentes, de conformidad con los procedimientos de la Mesa sobre la falta de cooperación, tanto para evitar los casos de falta de cooperación como para seguir ocupándose de los que hayan sido remitidos por la Corte a la Asamblea;
 - b) *invita* a la Mesa a que continúe examinando estrategias relativas a las detenciones, con vistas a la presentación de un proyecto consolidado de Plan de acción sobre estrategias relativas a las detenciones para su consideración por la Asamblea;
 - c) *invita asimismo* a la Mesa a examinar la viabilidad de establecer un mecanismo de coordinación de autoridades nacionales, tomando en consideración el estudio contenido en el anexo II del informe de la Mesa sobre cooperación², y a informar a la Asamblea al respecto con suficiente antelación al decimocuarto período de sesiones;
 - d) *pide* a la Mesa que, a través de sus Grupos de Trabajo, continúe los debates sobre los acuerdos o arreglos marco voluntarios, y que informe al respecto a la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones;
 - e) *pide también* a la Mesa que, a través de sus Grupos de Trabajo, y en estrecha colaboración con la Corte, examine las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007³;
 - f) *pide también* a la Mesa que anime una facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para fines de colaboración en las consultas con los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados, y las organizaciones y organizaciones no gubernamentales pertinentes, con miras a reforzar la cooperación con la Corte; y
 - g) *pide asimismo* a la Mesa que, durante el período entre sesiones, interactúe activamente con todos los interesados pertinentes para seguir asegurando la ejecución efectiva de los procedimientos de la Mesa sobre la falta de cooperación y que presente un informe sobre sus actividades a la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones, con recomendaciones derivadas de la experiencia adquirida;
3. Respetto de **las relaciones con otros organismos y organizaciones internacionales**,

invita a la Corte a que incluya en su informe anual a la Asamblea General de las Naciones Unidas una sección sobre la situación y la aplicación de acuerdos específicos de cooperación con otras organizaciones internacionales;
4. Respetto de las **elecciones**,
 - a) *pide* a la Mesa que informe a la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones sobre el examen del procedimiento para la elección de los magistrados contenido

¹ ICC-ASP/13/34.

² ICC-ASP/13/29.

³ Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

en las secciones B y C de la resolución ICC-ASP/3/Res.6 en su forma enmendada, incluso por la presente resolución, con ocasión de futuras elecciones y con miras a introducir cualquier mejora que pudiera ser necesaria;

b) *pide también* a la Mesa que lleve a cabo, conjuntamente con el Comité Asesor para las candidaturas y al final de su mandato, un examen sobre las experiencias del Comité Asesor, y que informe a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones acerca de esas experiencias, incluidas las sugerencias que procedan sobre la manera de mejorar el mandato del Comité Asesor contenido en el anexo del informe de la Mesa sobre el establecimiento de un Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/10/36)⁴; y

c) *pide asimismo* al Comité Asesor para las candidaturas que informe sobre el estado de sus trabajos con suficiente antelación al período de sesiones durante el cual se haya de cubrir la vacante judicial;

5. Respetto de la **asistencia letrada**,

a) *pide* a la Corte y a la Mesa que mantengan en examen el sistema de asistencia letrada; y *recordando* los mandatos establecidos en el párrafo 6 del anexo I de la resolución ICC-ASP/12/Res.8 en relación con la asistencia letrada, *pide* a la Corte que vele por su ejecución plena y oportuna, según proceda;

b) *pide* a la Corte que siga vigilando la ejecución del sistema revisado de asistencia letrada;

c) *pide* a la Corte, en el contexto de la reorganización y racionalización en curso de la Secretaría y en consonancia con el párrafo 6 del anexo I de la resolución ICC-ASP/12/Res.8, que continúe su evaluación del funcionamiento del sistema de asistencia letrada y que informe a la Mesa sobre sus conclusiones; y también que presente a la Mesa, según proceda, una propuesta de ajustes al actual sistema de asistencia letrada, tras la terminación de los primeros ciclos judiciales completos⁵ y dentro del plazo indicado en la citada resolución; y

d) *encarga* a la Mesa, según proceda, que se siga ocupando de la cuestión recurriendo a cualquier proceso o mecanismo adecuado, y que elabore y proponga cualquier cambio estructural al sistema de asistencia letrada para su aprobación, en caso necesario, por la Asamblea, incluida la proposición de medidas para seguir aumentando la eficiencia del sistema de asistencia letrada;

6. Respetto del **Grupo de Estudio sobre Gobernanza**,

a) *pide* al Grupo de Estudio que le informe en su decimocuarto período de sesiones;

b) *invita* a la Corte a que vigile el empleo de intermediarios por medio de su Grupo de Trabajo sobre Intermediarios, con vistas a salvaguardar la integridad tanto del proceso judicial como de los derechos de los acusados; y

c) *pide* a la Corte que informe a los Estados Partes, cuando proceda, de aquellas novedades destacadas relativas al empleo de intermediarios que pudieran hacer necesario que la Corte enmendara las correspondientes directrices;

7. Respetto de las **actuaciones de la Corte**,

a) *invita* a la Corte a que redoble sus esfuerzos para consolidar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones incluso mediante la adopción de modificaciones adicionales de las prácticas; y

b) *pide* a la Corte que redoble sus esfuerzos para elaborar indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan a la Corte una mejor demostración de sus logros y necesidades, y a los Estados Partes una evaluación más estratégica del desempeño de la Corte, tomando en consideración las recomendaciones y los debates actuales, en particular

⁴ Entre otras cosas, sobre la cuestión de los conflictos de intereses.

⁵ La terminación de los ciclos judiciales completos hace referencia a la publicación de las decisiones finales de apelación en la causa *El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo* y en la causa *El Fiscal c. Mathieu Ngudjolo Chui*, respectivamente, incluida, si procede, la decisión final sobre reparaciones.

en el contexto del Grupo de Estudio sobre Gobernanza y el Comité de Presupuesto y Finanzas;

c) *decide* incluir un punto específico sobre la eficiencia y la eficacia de las actuaciones de la Corte en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, con miras al fortalecimiento del sistema del Estatuto de Roma;

8. Respetto del **examen de los métodos de trabajo**,

a) *invita* a la Mesa a aplicar las recomendaciones del informe de 2013 sobre los métodos de trabajo⁶;

b) *pide* a la Mesa que establezca facilitaciones únicamente si el mandato requiere que se celebren consultas de participación abierta, y si el asunto no se puede tratar por medio de un mecanismo que consuma menos recursos, como un relator o un coordinador⁷;

c) *encarga* a los dos Coordinadores de los Grupos de Trabajo de la Mesa que vigilen la aplicación del informe sobre la evaluación y racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa⁸, y también, en ese contexto, que lleven a cabo una evaluación de los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los mandatos recibidos, incluso mediante una encuesta realizada entre los miembros de los Grupos de Trabajo y mediante el establecimiento de una periodicidad bienal o trienal para la rendición de los correspondientes informes a la Asamblea⁹; y

d) *insta* a la Secretaría de la Asamblea a que continúe esforzándose por reducir la documentación en formato papel, con vistas a pasar a una política “sin papel”, y en ese contexto *recuerda* que el número de páginas de los informes de la Corte y de los órganos de la Asamblea debe limitarse a un máximo de 16¹⁰;

9. Respetto de la **planificación estratégica**,

a) *pide* a la Mesa que continúe su interacción con todas las partes pertinentes, sobre la base de las experiencias adquiridas, manteniendo un diálogo con miras al desarrollo de una metodología coordinada y exhaustiva en relación con la estrategia de comunicación de la Corte;

b) *invita* a la Corte a que siga celebrando, durante el primer trimestre de cada año, consultas anuales con la Mesa sobre la ejecución de sus planes estratégicos durante el año precedente, con miras a mejorar los indicadores de ejecución actualizados sobre la base de la experiencia adquirida;

c) *también invita* a la Fiscalía a que ajuste su nuevo plan estratégico de conformidad con la experiencia de su ejecución y a que informe a la Mesa al respecto con carácter periódico;

d) *pide* a la Corte que, en consulta con los Estados Partes, continúe trabajando en el establecimiento de una jerarquía de prioridades con miras a facilitar las opciones estratégicas y presupuestarias;

e) *pide* a la Mesa que continúe el diálogo con la Corte sobre el desarrollo de una estrategia amplia de gestión del riesgo y que informe al respecto a la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones; y

f) *pide asimismo* a la Mesa que continúe el diálogo con la Corte sobre la aplicación del enfoque estratégico de la presencia de la Corte sobre el terreno, con miras a desarrollar la estrategia de la Corte relativa a las operaciones sobre el terreno, y que informe al respecto con carácter periódico;

⁶ ICC-ASP/12/59.

⁷ Según se esboza, p.ej., en los párrafos 21 a) y 23 b) del Informe de la Mesa: evaluación y racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa (ICC-ASP/12/59).

⁸ ICC-ASP/12/59.

⁹ *Ibid.*

¹⁰ *Ibid.*

10. Respeto de las **Víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas,**

a) *invita* a la Mesa a explorar, por medio de su Grupo de Estudio sobre Gobernanza y basándose en un informe cuya presentación se solicita a la Corte en 2015, la necesidad de posibles enmiendas al marco legal para la participación de las víctimas en las actuaciones;

b) *pide* a la Corte que continúe, como asunto prioritario, el establecimiento de los principios aplicables a la reparación con arreglo al párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto de Roma y que informe al respecto a la Asamblea durante su decimocuarto período de sesiones;

c) *recuerda* su petición a la Corte a efectos de que continuase la elaboración de un sistema destinado a la declaración de indigencia de los acusados para fines de la asistencia letrada y que informase a la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones acerca de los correspondientes avances sustanciales;

d) *alienta* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que continúen reforzando su diálogo constante con la Corte, los Estados Partes y la comunidad internacional en general, incluidos los donantes y las organizaciones no gubernamentales, todos los cuales contribuyen a la valiosa labor del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, con miras tanto a lograr una mayor visibilidad estratégica y operacional como a maximizar sus efectos, y también con miras a velar por la continuidad y la sostenibilidad de las intervenciones del Fondo;

e) *pide* a la Corte y al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que sigan desarrollando una sólida asociación de colaboración, teniendo presentes las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos, para la ejecución de las reparaciones ordenadas por la Corte;

f) *decide* seguir vigilando la aplicación de los derechos de las víctimas en virtud del Estatuto de Roma, con miras al pleno ejercicio de estos derechos y a la sostenibilidad del efecto positivo del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas; y

g) *encarga* a la Mesa que continúe su consideración de los asuntos relacionados con las víctimas según sea necesario o según se presenten, valiéndose de cualquier proceso o mecanismo apropiado;

11. Respeto de la **contratación de personal,**

a) *recomienda* a la Mesa que continúe trabajando con la Corte tanto para identificar maneras de mejorar la representación geográfica equitativa como para aumentar la contratación y retención de mujeres en los puestos superiores del cuadro orgánico, sin perjuicio de cualquier deliberación futura acerca de la posible idoneidad del modelo actual; que se siga ocupando de la cuestión de la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres, y que informe al respecto en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea;

b) *pide* a la Corte que presente a la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones un informe amplio sobre recursos humanos que incluya una actualización de la ejecución de las recomendaciones sobre el tema que pudiera formular el Comité de Presupuesto y Finanzas en 2015;

12. Respeto de la **complementariedad,**

a) *pide* a la Mesa que siga ocupándose de esta cuestión y que continúe su diálogo con la Corte y otros interesados sobre la complementariedad, incluso sobre las actividades de la comunidad internacional destinadas a asistir a las jurisdicciones nacionales a consolidar sus capacidades en la esfera de la complementariedad; sobre las posibles estrategias de conclusión de la Corte, adaptadas a cada situación; sobre la función de las asociaciones con las autoridades nacionales y otros actores en este contexto; y sobre la asistencia en cuestiones como la protección de los testigos y los crímenes sexuales y por motivo de género;

b) *también pide* a la Secretaría de la Asamblea que, recurriendo a los recursos disponibles, continúe consolidando sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otros interesados, incluso las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con objeto de fortalecer las jurisdicciones nacionales; y que informe a la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones sobre los nuevos avances en esta esfera;

13. Respecto del **presupuesto por programas**,

a) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que, conjuntamente con el Comité de Presupuesto y Finanzas, continúe tomando las medidas necesarias para que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que tengan consecuencias financieras o presupuestarias;

b) *decide*, en el entendimiento de que la facilitación en el Grupo de Trabajo de Nueva York y su informe a la Asamblea en materia de atrasos tendrán una periodicidad bienal, que la Mesa debería seguir vigilando el estado de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio de la Corte y considerando medidas adicionales para promover los pagos por los Estados Partes, según proceda, y que debería también continuar su diálogo con los Estados Partes en mora, presentando información al respecto a la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones; y

c) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que informe periódicamente a los Estados Partes acerca de los Estados que han recuperado su derecho al voto tras haber saldado sus cuotas atrasadas;

14. Respecto de la **Conferencia de Revisión**,

a) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que ponga a disposición del público en el sitio web de la Corte la información proporcionada por los Estados y las organizaciones regionales acerca de las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas en Kampala;

b) *también pide* a la Mesa que presente información adicional a la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones sobre la ejecución por los Estados y las organizaciones regionales de las promesas efectuadas en Kampala;

15. Respecto del **examen de las enmiendas**,

a) *invita* al Grupo de Trabajo a que continúe su examen de todas las propuestas de enmienda, conforme al mandato del Grupo de Trabajo, y *pide* a la Mesa que presente un informe a la Asamblea para su consideración durante su decimocuarto período de sesiones; y

b) *decide* examinar las disposiciones del artículo 124 en el contexto del Grupo de Trabajo sobre las enmiendas durante el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea;

16. Respecto de la **participación en la Asamblea de los Estados Partes**

a) *decide* celebrar una ceremonia durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea, relacionada con las promesas de ratificación del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities y destinada a invitar a los Estados Partes a ratificar el Acuerdo antes del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, en julio de 2018;

b) *también decide* que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebre su 24º período de sesiones del 20 al 24 de abril de 2015 y su 25º período de sesiones del 21 de septiembre al 2 de octubre de 2015;

c) *preocupada* por la necesidad de la Corte de contar en 2015 con una dotación completa de magistrados, con arreglo al Estatuto de Roma, *decide también* encomendar a la Mesa que considere los aspectos prácticos de la celebración de una continuación del período de sesiones para cubrir la vacante judicial pendiente, comprendidos la ubicación, la fecha y las consecuencias financieras, y si fuera procedente, que convocara esa continuación del período de sesiones durante el segundo trimestre de 2015; y

d) *decide asimismo* que la Asamblea celebre su decimocuarto período de sesiones en La Haya del 18 al 26 de noviembre de 2015 y su decimoquinto período de sesiones en La Haya.

Anexo II

Enmiendas a la resolución ICC-ASP/3/Res.6 relativa al procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados

Sustitúyase el párrafo 27 b) con el texto siguiente:

“27 b). El período para la presentación de candidaturas comenzará 18 semanas antes de las elecciones y durará seis semanas.”

Anexo III

Enmiendas al mandato del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados, contenido en el anexo del documento ICC-ASP/10/36

Añádase el texto siguiente al final del párrafo 6:

“En el supuesto de que se produzca una vacante, se celebrará una elección con arreglo al procedimiento para la presentación de candidaturas y elección de los miembros del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados. El procedimiento se aplicará *mutatis mutandis*, con sujeción a las disposiciones siguientes:

- a) La Mesa de la Asamblea de los Estados Partes podrá fijar un período para la presentación de candidaturas que sea más breve que el que se aplica para otras elecciones;
- b) La Mesa de la Asamblea de los Estados Partes podrá elegir al miembro; y
- c) Un miembro que hubiera sido elegido para cubrir una vacante prestará sus servicios durante el resto del mandato de su predecesor y podrá ser reelegido.”

Añádase el texto siguiente como nuevo párrafo 6 bis:

“6 bis. Durante el período de tres años siguiente a la conclusión del mandato o a la dimisión de un miembro del Comité no se presentará la candidatura de esa persona a la Corte para su elección.”

Anexo IV

Hoja de ruta general para las facilitaciones¹¹:

<i>Fecha</i>	<i>Órgano</i>	<i>Agenda</i>
Al final de un período de sesiones de la Asamblea	Mesa	Asignación de los temas encomendados a la Mesa para el año siguiente a los Grupos de Trabajo de La Haya o de Nueva York, respectivamente
Antes del final del mes de febrero	Mesa	Estudio de la prórroga de los mandatos y decisión sobre el proceso o mecanismo apropiados (facilitación, relator u otro), sobre la base de la evaluación realizada previamente por los Coordinadores de los Grupos de Trabajo Nombramiento de facilitadores, coordinadores, relatores y/u otros, si fuera necesario
Antes del final del mes de marzo	Grupo de Trabajo de La Haya, Grupo de Trabajo de Nueva York	Presentación por cada facilitador y/o coordinador al Coordinador de su Grupo de Trabajo de un programa de trabajo, con plazos definidos, que incluya un conjunto de objetivos que se habrán de lograr antes del inicio del período de sesiones de la Asamblea y, de ser posible, un programa de reuniones
Con siete semanas de anterioridad a la Asamblea de los Estados Partes	Grupo de Trabajo de La Haya, Grupo de Trabajo de Nueva York	Presentación por los facilitadores y los coordinadores de proyectos de informes y de resoluciones
Con seis semanas de anterioridad a la Asamblea de los Estados Partes	Grupo de Trabajo de La Haya, Grupo de Trabajo de Nueva York	Aprobación de los proyectos de informes y de resoluciones
Con cinco semanas de anterioridad a la Asamblea de los Estados Partes	Mesa	Aprobación de los proyectos de informes y de resoluciones
Con cuatro semanas de anterioridad a la Asamblea de los Estados Partes	Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	Difusión de la documentación oficial para la Asamblea de los Estados Partes
xx - xx noviembre/diciembre	Asamblea de los Estados Partes	Examen de los proyectos de informes y de resoluciones

¹¹ Esta hoja de ruta indicativa se aplica asimismo al Grupo de Estudio sobre Gobernanza, si bien en ese contexto el conjunto temático de cuestiones I del Grupo de Estudio se rige por unos plazos especiales. Conforme a la práctica anterior y a las circunstancias específicas que rigen las facilitaciones relativas al Fortalecimiento de la Corte y al Presupuesto, así como las del Grupo de Trabajo sobre las enmiendas, esos temas se examinarán con arreglo a una hoja de ruta independiente, que el correspondiente facilitador determinaría con una frecuencia anual.